

**FORMULA INDICACION AL PROYECTO
DE LEY AL PROYECTO DE LEY QUE
MEJORA LA FISCALIZACIÓN PARA
LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE
ABIGEATO (Boletín N°7411-01).**

SANTIAGO, 29 de julio de 2011

N° 143-359/

Honorable Cámara:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

- Para reemplazar en el numeral 3), el artículo 34° propuesto por el siguiente:

“Artículo 34.- La feria o matadero que venda o beneficie animales, sin contar con el formulario de movimiento animal respectivo, será sancionado con una multa de 1 a 50 unidades tributarias mensuales por cada animal vendido o beneficiado.

La aplicación y cobro de la multa a que se refiere el inciso anterior, se ajustarán al procedimiento establecido en el Párrafo IV del Título I, de la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia

JOSÉ ANTONIO GALILEA VIDAURRE
Ministro de Agricultura